



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL.

“General Martín Miguel de Güemes Héroe de la Nación Argentina”  
(Ordenanza Municipal N° 12.909)

## SECRETARÍA DE PLENARIO

SALTA, 22 de Abril de 2.024.-

## DICTAMEN N° 996

Ref.: Expediente N° 36.212-SG-2023 – Redeterminaciones de Precios N° 01 y N° 2 de la C.A.S. N° 485/23 - “Bacheo con H° en Avda. de Los Pájaros y calle colectoras Avda. Solís Pizarro y sectores aledaños” – O.C. N° 500/23 – Contratista GRUPO PIMENTEL S.R.L. – Remitido.- -----

**VISTO** las actuaciones de la referencia;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal, por medio de la Oficina Central de Contrataciones, remitió las actuaciones mencionadas en la referencia a éste Tribunal de Cuentas a efectos que tome intervención;

Que recibidas las actuaciones en esta sede se dispone, dado el asunto bajo examen, encuadrar su tratamiento en las previsiones del artículo 13 inciso ñ de la Ordenanza Municipal N° 5.552/89 ello de conformidad con lo establecido por el artículo 3° del Decreto N° 190/06;

Que el asesoramiento de éste Tribunal se basa en el Informe N°22/24 de la Gerencia de Auditoría de Obras Públicas;

Que, en consecuencia, partiendo de la opinión vertida por la dependencia referida en el párrafo anterior, éste Cuerpo de Vocales, en Reunión Plenaria de fecha 22 de abril del año 2.024, Acta N° 2.032, Punto Uno , acuerda emitir el presente Dictamen:

“**HALLAZGOS:**

1) *El expediente inicia con la presentación de una nota por parte de la firma contratista solicitando la Redeterminación de Precios N°1. Esta solicitud, fechada el 21 junio de 2023, llega a nuestro Tribunal para su control cinco meses después de haberse presentado.*

2) *Las Planillas de Análisis de Precios Unitarios, adjuntas al expediente no se encuentran certificadas por ningún funcionario Municipal que haya corroborado que las mismas sean idénticas a las incorporadas al expediente de adjudicación de la obra. Sin embargo, es importante destacar que se ha corroborado que las cantidades y precios unitarios correspondientes a cada ítem que fueron considerados para la redeterminación concuerdan con los importes consignados en la Orden de Compra correspondiente.*

3) *En relación a los certificados de obra, fueron emitidos en total tres certificados, aunque solo se adjuntaron al expediente copias del C.P. N° 1 y C.P. N° 2. Destacamos que dichas copias no se encuentran certificadas por ningún funcionario Municipal que haya*



*corroborado que las mismas sean idénticas a las incorporadas al expediente de adjudicación de la obra.*

*4) Referente al inicio de obra, en el Acta de Replanteo Inicial se indica que la recepción del espacio se realizó el 09/05/2023 (fs. 23), fecha que coincide con el Plan de Trabajos adjunto al expediente (fs. 10 y 11). Sin embargo, en el encabezado de los Certificados de Obra emitidos se indica que la obra inicio el 20/04/2023, con un plazo de ejecución de 60 días corridos y con fecha de finalización el 19/06/23.*

*5) Con respecto a los cálculos realizados por la contratista en relación a la Redeterminación de Precios N° 01 y N°2, solicitadas, se presentan los siguientes puntos importantes.*

*- Se otorgó un Anticipo Financiero por un importe de \$ 7.735.961,74 (pesos siete millones setecientos treinta y cinco mil novecientos sesenta y uno con 74/100), el cual no estaba contemplado en la Orden de Compra. La fecha de facturación de este anticipo es el 01/05/23, (factura fs. 22).*

*En fecha posterior a esta factura se emitió la Resolución N° 876/23 (04/05/2023), que otorga a la empresa el Anticipo Financiero (fs. 37).*

*- La empresa solicita dos Redeterminaciones de Precios, una para el período que abarca desde marzo/23 (mes base de la oferta) a abril/23 y la segunda para el período comprendido desde abril/23 a mayo/23. Los montos que presenta la firma contratista son:*

- Redeterminacion N° 1 (fs.19): \$ 3.016.155,46 – Variación: 7,80 %*
- Redeterminacion N° 2 (fs.28): \$ 6.646.482,25 – Variación: 17,18 %*

*Se advierte que el monto calculado para la Redeterminación N° 2, resulta incorrecto, debido a que no se utilizó como mes base abril/23, sino que se utilizaron los Precios Unitarios a marzo/23 como mes base y los correspondientes a mayo/23 como mes de corte. Este error fue posteriormente identificado en el informe presentado por la Ingeniera Mercedes Quispe, Jefa del Programa de Proyectos de Infraestructura Vial, quien indicó que el monto correcto debería ser de \$3,630,326.80 (fs. 70).*

*En la documentación proporcionada por la empresa, no se detalla a qué certificados se aplican las Redeterminaciones realizadas. Únicamente se calcula el porcentaje de variación para la totalidad de la obra pendiente por ejecutar, sin calcular la diferencia a pagar como resultado de la aplicación de los nuevos precios a cada certificado. Sumado que en los cálculos presentados no se descontó el Anticipo Financiero, que fue abonado a la empresa en el mes de mayo/23. Lo cual, en este caso, no resulta significativo toda vez que se realiza la readecuación de precios de toda la obra.*

*6) De fs. 62 a 68 se anexan Planillas de Análisis de Precios redeterminados y Planilla de Cálculo del porcentaje de variación entre los meses de marzo/23 – abril/23 y abril/23-mayo/23, correspondiente a las verificaciones efectuadas por la Municipalidad*



7) Se adjunta Informe Técnico rubricado por la Ing. María M. Quispe, Jefa de Programa Proyectos Infraestructura Vial (fs. 70 a 72), donde se indica que se verificaron los cálculos presentados por la empresa y se adjuntan planillas de respaldo.

En el último párrafo del Informe se indica: “Se observa que en la Redeterminación 2 presentada por la contratista que los valores del costo total no coinciden con la multiplicación de la cantidad por precio unitario a mes de abril 2023 (ver fojas 28). La diferencia del Mes de mayo – abril 2023 sería de \$ 3.630.326,80 y no de \$ 6.646.482,25”.

De acuerdo con el mencionado Informe Técnico, el monto a pagar en concepto de Redeterminación de Precios, aplicado a los Certificado de Obra N° 1 y N° 2, con el correspondiente descuento del Anticipo Financiero asciende a \$ 4.934.191,28 (pesos cuatro millones novecientos treinta y cuatro mil ciento noventa y uno con 28/100), importe que se desglosa según la siguiente planilla de fs. 72:

<b>VERIFICACION MUNICIPALIDAD</b>	<b>- VALOR CERTIFICADO</b>	<b>DESCUENTO A.F. (20%)</b>	<b>MONTO RECONOCER A</b>
REDETERMINACION 1 – ANTICIPO FINANCIERO			\$ 605.023,72
REDETERMINACION 2 – CERTIFICADO 1	\$ 2.595.128,45	\$ 519.025,69	\$ 2.076.102,76
REDETERMINACION 2 – CERTIFICADO 2	\$ 2.816331,01	563.266,20	\$ 2.253.064,81
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 5411.459,45</b>		<b>\$ 4.934.191,28</b>

8) A fs. 73, se incorpora Informe rubricado por la Lic. María del Socorro Alancay, en el cual se expresa: “... se reitera que las Redeterminaciones sobre los Anticipos NO SE PAGAN”. Afirmación que es incorrecta, según la normativa vigente.

Indicando en el penúltimo párrafo “...y a los efectos pecuniarios de reconocimiento para la empresa MEI, el monto es: Redeterminación de Precios N° 2, en relación al Certificado 1: \$ 2.076.102,76 (pesos dos millones setenta y seis mil ciento dos con 76/100)”. Texto que no corresponde con el contenido del expediente en análisis.

### RECOMENDACIÓN

Se recomienda que las Planillas de Precios Unitarios, Plan de Trabajos y Curva de Inversión incorporadas al expediente sean copia fiel de la documentación presentada al momento de la presentación de la oferta y adjudicación de la obra, debiendo ser certificadas por escribano o funcionario municipal competente.



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL.

*“General Martín Miguel de Güemes Héroe de la Nación Argentina”  
(Ordenanza Municipal N° 12.909)*

*También se recomienda se preste una mayor atención a la claridad y prolijidad de la documentación adjunta, asegurando que la solicitud de la empresa sea claramente comprensible y coincida con la información corroborada por la municipalidad.*

**CONCLUSIONES:**

*De la labor desarrollada y recálculos efectuados, que se conservan en papeles de trabajo, es opinión de esta Auditoría que el monto al que arriba la Ing. María M. Quispe detallado en planilla de fs. 72, por un total \$ 4.934.191,28 (pesos cuatro millones novecientos treinta y cuatro mil ciento noventa y uno con 28/100), en concepto de Redeterminación de Precios N° 1 y Redeterminación de Precios N° 2, por el periodo comprendido entre marzo/23 y abril/23 aplicado a los Certificados Parciales de Obra N° 01, y 02 resulta razonable”*

Con las consideraciones previamente expuestas y las recomendaciones formuladas remítase, a la Secretaría de Hacienda de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, original del presente Dictamen para su toma de conocimiento y demás efectos que estimen corresponder. -